



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Martes 28 de octubre de 1947

Núm. 301

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
Rectificación al Decreto de 17 de octubre de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dragado de los uterramientos producidos por los temporales en el canal de acceso al puerto en el Puerto de Santa María	5846	Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña Carmen García de Victoria Valdés... ..	5848
Rectificación al Decreto de 17 de octubre de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Camino de servicio de la cantera de Benzú, del puerto de Ceuta	5846	Orden de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña María del Consejo Arenas Reynoso, Aspirante al mencionado Cuerpo	5849
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 17 de octubre de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Notario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Marino Dávila Yagüe	5846	Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña Rosa Rodríguez Pellico, Aspirante al mencionado Cuerpo... ..	5849
Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se dispone el cese, a petición propia, en el cargo de Ingeniero de Caminos, Cánales y Puertos, Jefe del Distrito Continental en Guinea de don Manuel García del Valle... ..	5846	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 22 de noviembre de 1946 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	5846	Orden de 20 de octubre de 1947 por la que se concede a «Hijo de José Cucarella» la admisión temporal de cueros vacunos para su transformación en «box-calf», con destino a la exportación	5849
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 25 de octubre de 1947 en relación con el párrafo cuarto del artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos	5848	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Antonio Coto Neira... ..	5848	Orden de 27 de octubre de 1947 por la que se aplaza el concurso para la provisión definitiva de vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Madrid y su provincia	5850
Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Generoso Otín Álvarez	5848	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, a doña María Luisa Bergamó Expósito	5848	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del		Instituto Nacional de Estadística (Tribunal de Oposiciones para ingreso al Cuerpo de Estadísticos Técnicos).—Avisando queda expuesto en el tablón de anuncios la lista de solicitantes admitidos	
		HACIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Anunciando subasta para las obras de albañilería auxiliar y cantería en la construcción de un edificio en Sevilla con destino a Delegación de Hacienda	
		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Gerardo Segura Pérez, fabricante de perfumería y jabones de tocador, establecido en Barcelona, calle Angel Guimerá, número 7, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aceites esenciales, aceites y grasas vegetales y frutos y semillas oleaginosas, para su transformación en jabones de tocador de alta calidad, jabón de afeitar en barritas y crema de jabón para afeitar, con destino a la exportación	
			5851

	Págs.		Págs.
Transcribiendo instancia extractada de «Industrias Agrícolas, S. L.» calle de Santa Ursula (sin número), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa negra de hierro para su transformación en cajas y envases para azafrán, pimentón y especias, con destino a la exportación	5851	Guadalquivir, en término de Puebla del Río (Sevilla) con destino al riego de tierras de su propiedad, conocidas por la «Compañía»	5854
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Rescindiendo la contrata de las obras, con pérdida de fianza, de las Escuelas Unitarias de Casas de Millán (Cáceres)	5851	Autorizando al Ayuntamiento de Montón (Zaragoza) para ejecutar las obras de saneamiento de la huerta baja de dicho término municipal	5855
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Logroño). Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño... ..	5852	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Resolución por la que se aclaran los plazos para elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a que se refieren las Instrucciones de esta Dirección de 23 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26)	5855
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría. —Movimiento de personal del Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas ocurrido durante el tercer trimestre de 1947... ..	5853	Resolviendo el concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad convocado por anuncio de esta Dirección General de fecha 28 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio del mismo año), en la provincia de La Coruña	5856
Dirección General de Obras Hidráulicas. —Autorizando a don Mariano Pérez de Ayala, en nombre de «Inversiones Ebys, S. A.» para ampliar hasta 1.000 litros la concesión que tiene otorgada para derivar aguas del río		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Decreto de 17 de octubre de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dragado de los aterramientos producidos por los temporales en el canal de acceso al puerto» en el Puerto de Santa María.

En dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297, de 24 de los corrientes, página 5790, se cometió el error de consignar que el proyecto fué aprobado por Orden ministerial de treinta y uno de mayo de

mil novecientos cuarenta y siete, en vez de por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Lo que se hace constar a los correspondientes efectos.

Rectificación al Decreto de 17 de octubre de 1947 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Camino de servicio de la cantera de Benu», del puerto de Ceuta.

En dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297, de 24 de octubre de 1947, página 5790, se cometió el error de consignar que el presupuesto de ejecución ascendía a la cantidad de seiscientos setenta y ocho mil, seiscientos treinta y seis pesetas, en vez de seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesetas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se nombra, como resultado de concurso, Notario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Marino Dávila Yagüe.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de agosto último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Marino Dávila Yagüe, Notario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, que percibirá los derechos de arancel correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se dispone el cese, a petición propia, en el cargo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental en Guinea, de don Manuel García del Valle.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel García del Valle, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del distrito de la Guinea Continental, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitirle la renuncia presentada, debiendo cesar en su consecuencia en el expresado cargo con esta misma fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar
Orden de San Hermenegildo
(Varias Armas)

ORDEN de 22 de noviembre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala;

RELACION QUE SE CITA

EMPLIDOS	SITUACION	NOMBRES		ANTIGÜEDAD		Fecha que empieza a percibir			AUTORIDAD QUE CURSO LA DOCUMENTACION	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	AÑO			
<p><i>Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 696), Retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).</i></p>										
<p>Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p>										
<p>I N F A N T E R I A</p>										
Teniente Coronel	Retirado	D. Ricardo Caballe Pabolleta		17 agosto 1937	1 septiembre 1937			Subinspección de la 3.ª Región	Valencia.	
<p>Esta pensión la percibirá previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz y Placa pensionada, con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» número 262).</p>										
Capitán	Retirado Ex.	D. José Sancho Castells		2 enero 1936	1 diciembre 1941			Subinspección de la 4.ª Región	Barcelona.	
<p>G U A R D I A C I V I L</p>										
Comandante	Retirado	D. Luis Vázquez Baralt		6 agosto 1945	1 septiembre 1945			4.º Tercio de la Guardia Civil	Dir. Gral. D. y Clases Pasivas.	
<p>Queda rectificada la Orden de 31 de octubre de 1946 («D. O.» núm. 255) por error de antigüedad y pensión.</p>										
Capitán	Retirado	D. Francisco Prieto Mediavilla		18 octubre 1945	1 noviembre 1945			1.º Tercio de la Guardia Civil	Idem íd.	
<p>S A N I D A D</p>										
Comte. Mayor	Retirado	D. Antonio Sierra Fornís		22 octubre 1946	1 noviembre 1946			I Jefe Serv. Sanit. C. E. de Galicia	La Coruña.	
<p>Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)</p>										
<p>C A B A L L E R I A</p>										
Comandante	Retirado	D. Carlos Díaz de Tejada y Van Moock		21 mayo 1946	1 junio 1946			Gobierno Militar de Madrid	Badajoz.	
<p>A R T I L L E R I A</p>										
Teniente	Retirado Ex.	D. Manuel Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia		15 agosto 1946	1 septiembre 1946			Gobierno Militar de Madrid	Dir. Gral. D. y Clases Pasivas.	
<p>G U A R D I A C I V I L</p>										
Teniente	Retirado	D. Matías de Gracia Valiente		4 febrero 1943	1 marzo 1943			1.º Tercio Móvil de la Guardia Civil	Zaragoza.	
<p>Queda rectificada la Orden de 31 de octubre de 1946 («D. O.» núm. 255) por percibir sus haberes por esta Delegación.</p>										
Teniente	Retirado	D. Vicente Castro Sáenz		6 mayo 1941	1 junio 1941			Subinspección de la 6.ª Región	Logroño.	
<p>Queda rectificada la Orden de 10 de febrero de 1944 («D. O.» núm. 47) por percibir sus haberes por esta Delegación, y previa deducción de las cantidades percibidas con arreglo a la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262).</p>										

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—DAV.LA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de octubre de 1947 en relación con el párrafo cuarto del artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, respecto a la interpretación que haya de darse al último párrafo del artículo 126 del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, en relación con los servicios de portería, y teniendo en cuenta que éstos no pueden por menos de incluirse entre aquéllos que bajo el concepto de «servicios» comprende el referido Cuerpo legal, para autorizar la derrama entre los inquilinos de las elevaciones que su coste experimente, es procedente dictar la oportuna disposición aclaratoria que evite cualquier duda interpretativa y resuelva al propio tiempo la forma en que ha de llevarse a efecto la repercusión entre los inquilinos y arrendatarios, y que no puede ser otra que la de imponerla por igual a los titulares de la relación arrendaticia, ya que se trata de un servicio indivisible, en el que no es posible definir la participación que en la utilización del mismo corresponde a cada uno de ellos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero. El servicio de portería se considerará incluido en el párrafo cuarto del artículo 126 del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a efectos de derrama de las diferencias experimentadas en el coste del mismo.

Segundo. Dicha derrama tendrá lugar por cuotas mensuales e iguales entre todos los inquilinos de viviendas y arrendatarios de locales de negocio que en el inmueble existan, a razón de una cuota por cada vivienda o local alquilado, aun cuando varias de aquéllas o de éstos lo estuvieren a nombre de un solo inquilino o arrendatario.

Tercero. Las viviendas o locales de negocio desalquilados deberán computarse por el arrendador a efectos de la repercusión que se autoriza, sin que la participación que a aquéllos correspondía pueda recaer sobre los cuartos o locales alquilados.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará a las viviendas o locales de negocio construidos o habitados por primera vez antes del 2 de enero de 1942 y no acogidos al precepto legal

que prohíba la repercusión, y se entenderá en vigor desde el 31 de mayo de 1947, fecha de la Orden del Ministerio de Trabajo, que aprobó las nuevas Bases del personal de porteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Antonio Coto Neira.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de don Enrique Santillán Fernández, a don Antonio Coto Neira, Jefe de Negociado de segunda clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas, quedando en el mismo destino. Esta promoción se entenderá, a todos los efectos, desde el día 15 de julio último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Generoso Otín Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, en la vacante producida como consecuencia de la corrida de escalas verificada por fallecimiento de don Enrique Santillán Fernández, a don Generoso Otín

Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza, quedando en el mismo destino. Esta promoción se entenderá, a todos los efectos, desde el día 15 de julio último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, a doña María Luisa Bérnago Expósito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, en la vacante producida como consecuencia de la corrida de escalas verificada por fallecimiento de don Enrique Santillán Fernández, a doña María Luisa Bérnago Expósito, Oficial de Administración de primera clase, en situación de excedente forzoso; entendiéndose esta promoción con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 15 de julio de 1947, fecha en que se produjo la vacante, quedando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña Carmen García de Victoria Valdés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, en la vacante producida como consecuen-

cia de la corrida de escalas verificada por fallecimiento de don Enrique Santillán Fernández, a doña Carmen García de Victoria Valdés, Oficial de Administración de primera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, quedando en el mismo destino. Esta promoción se entenderá con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 15 de julio de 1947, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial 1.º del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña María del Consejo Arenas Reynoso, Aspirante al mencionado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial 1.º del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber de pesetas 6.000, vacante por excedencia de doña María de Paz Mendoza Lalsalle, a doña María del Consejo Arenas Reynoso, que ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial 1.º del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a doña Rosa Rodríguez Pellico, Aspirante al mencionado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial 1.º del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de

Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por excedencia de doña Josefa Nuñez Grimaldos, a doña Rosa Rodríguez Pellico, que ocupa el primer lugar en la escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se concede a «Hijo de José Cucarella» la admisión temporal de cueros vacunos para su transformación en «box-calf», con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la entidad industrial «Hijo de José Cucarella», fabricante de curtidos, con domicilio en Barcelona, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de pieles de ternera saladas que serán transformadas en «box-calf», cuyo destino ha de ser la exportación o entrada en depósito franco nacional;

Vistos los informes emitidos sobre esta petición y otras análogas por los organismos a los que se ha estimado necesario consultar;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo otorgada por Decreto de 1 de mayo del año actual a «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.», a cuyas condiciones se ha ajustado la presente Orden, dentro de la limitación establecida por el peticionario en cuanto a la clase de cueros a importar;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de

Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la entidad industrial «Hijo de José Cucarella», fabricante de curtidos, con domicilio en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de cueros vacunos salados para su transformación en el artículo denominado comercialmente «box-calf», pieles curtidas que han de destinarse precisamente a la exportación o entrada en Depósito franco nacional.

2.º La importación de los expresados cueros y la exportación del «box-calf» con ellas obtenido, se verificará por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación de las primeras materias importadas en la manufactura que se indica tendrá lugar en la fábrica de la entidad beneficiaria de esta concesión, que se encuentra situada en la calle de Sagrera, núm. 129, en Barcelona.

4.º Las mermas que sufren los cueros durante el proceso de su transformación industrial quedan fijadas en 87 por 100, cuando se trate de cueros salados frescos, y 79 por 100 para los salados secos, como tipos máximos; siendo, por consiguiente, los rendimientos en «box-calf» por cada 100 kilogramos de cueros importados de las dos clases expresadas, de 13 y 21 kilogramos, respectivamente. A base de lo consignado anteriormente, la Inspección de la fábrica determinará, en cada caso, los rendimientos exactos, así como las cantidades de desperdicios o residuos que, por tener existencia real y aprovechamiento económico, hayan de satisfacer los derechos arancelarios que correspondan a las cantidades equivalentes de mercancías importadas, a cuyo efecto expedirá las oportunas certificaciones.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo, del Decreto de 1 de mayo del año actual, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de junio, por el que se otorgó a «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—
P. D., Emilio Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de octubre de 1947 por la que se aplaza el concurso para la provisión definitiva de vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Madrid y su provincia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por organismos representativos de la clase Médica y en atención a los motivos alegados por los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El concurso para la provisión definitiva de vacantes de facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por la Dirección General de Previsión en Madrid y su provincia, queda aplazado hasta el 1.º de enero de 1948.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Previsión para dictar las normas precisas a fin de llevar a cabo el cumplimiento de lo ordenado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea el cargo de Registrador de la Propiedad, Jefe del Servicio, dotada en el presupuesto colonial vigente con el haber anual de doce mil pesetas de sueldo y veinticuatro mil pesetas de sobresueldo, más los derechos de Arancel que le correspondan y el 50 por 100 de los honorarios de liquidación como Liquidador del impuesto de derechos reales, se convoca a concurso para su provisión entre funcionarios del Cuerpo de Registradores de la Propiedad que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la Colonia al regreso a la misma, con el disfrute total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de que el solicitante pertenece al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península, y de depuración, en su caso.

b) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si procede.

c) Certificación médica acreditativa de que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Cuantos documentos considere convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos, tanto en su carrera de procedencia, como respecto a conocimientos coloniales.

Madrid, 18 de octubre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Instituto Nacional de Estadística (Tribunal de Oposiciones para ingreso al Cuerpo de Estadísticos Técnicos)

Avisando queda expuesto en el tablón de anuncios la lista de solicitantes admitidos.

A partir del día 28 del mes actual y hasta el día 6 de noviembre, ambos inclusive, se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística, Núñez de Balboa, número 17, la lista provisional de admitidos. Contra la inclusión de otros o la eliminación de que ellos mismos hubieran sido objeto, podrán los solicitantes dirigir a este Tribunal, en el plazo de diez días antes indicado, las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando en todo caso los justificantes procedentes. Contra las resoluciones del Tribunal, que se publicarán en el tablón de anuncios precitado, no cabrá recurso alguno.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Vocal-Secretario, Cristóbal Navarrete Lloreda.—Visto bueno: el Presidente, Emilio Giménez Arribas.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Anunciando subasta para las obras de albañilería auxiliar y cantería en la construcción de un edificio en Sevilla con destino a Delegación de Hacienda.

Se convoca subasta para adjudicar la ejecución de las obras de albañilería auxiliar y cantería en la construcción de un edificio en Sevilla con destino a Delegación de Hacienda.

Los planos, memoria, presupuesto,

pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días hábiles, desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Obras de esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911.

Una, en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ante el señor Director general o persona en que delegue; el Jefe de la Sección de Obras; el Interventor general de la Administración del Estado o funcionario que le represente, el Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y el Notario de turno en esta capital, a las doce horas del día primero del próximo mes de diciembre, y otra en la Delegación de Hacienda de Sevilla a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades, un Arquitecto designado por el señor Director general de Propiedades, un Abogado del Estado y el Notario de turno.

El presupuesto de contrata ascenderá a cinco millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas veintitrés céntimos (5.025.859,23 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de un año, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta la suma correspondiente al dos por ciento del tipo de subasta, por lo menos. Se considerará el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite de la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de albañilería auxiliar y cantería en la construcción de un edificio, en Sevilla, con destino a Delegación de Hacienda. Referencias técnicas y económicas del licitador don», y en el otro, «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de albañilería auxiliar y cantería en la construcción de un edificio en Sevilla con destino a Delegación de Hacienda. Propuesta económica de don»

En el sobre de referencias acompañará el licitador el resguardo del depósito de la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante, en el caso de no actuar el proponente en nombre propio, o de tratarse de persona jurídica; justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones industrial y de utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades y declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo o por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras y las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber.

intervenido y ejecutado obras de la importancia similar a las objeto de la subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendida en papel sellado de la clase sexta se presentará la proposición redactada con arreglo al modelo siguiente: «Don domiciliado en calle de número en nombre propio, o en concepto de apoderado de don o en el de Gerente o Representante de la Sociedad domiciliada en según copia de la escritura, mandato o poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio de subasta publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de albañilería auxiliar y cantería de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda de Sevilla, se compromete a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de pesetas.—Madrid de de 1947.—Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.»

El bastantico de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de subasta.

Madrid, 25 de octubre de 1947.—El Director general, Justo González.

1.658-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Gerardo Segura Pérez, fabricante de perfumería y jabones de tocador, establecido en Barcelona, calle Angel Guimerá, número 7, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de aceites esenciales, aceites y grasas vegetales y frutos y semillas oleaginosas, para su transformación en jabones de tocador de alta calidad, jabón de afeitar en barritas y crema de jabón para afeitar, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: La del solicitante.

Domicilio: Barcelona. Angel Guimerá, número 7.

Mercancías que han de importarse: Aceites esenciales, aceites y grasas ve-

getales y frutos y semillas oleaginosas.

Países de origen: Guinea Española, Argentina, Uruguay, colonias inglesas, francesas, portuguesas, Suiza, Inglaterra, Italia y Estados Unidos.

Mercancías que han de exportarse: Jabones de tocador de alta calidad, jabón de afeitar en barritas y crema de jabón para afeitar.

Países de destino: Suecia, Suiza, Noruega, Holanda, Dinamarca, Bélgica, América Española, Estados Unidos y Filipinas.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Saponificación de grasas y aceites, perlumado y maquinado del jabón resultante, con trituradora, virutadora y compresora-refinadora, pastillaje, troquelado y empaquetado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle de Angel Guimerá, número 7.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Las exigidas oficialmente.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilogramos netos de jabón de tocador o de afeitar, en barritas, exportados, se deducirán 85 kilogramos de aceite o grasa importada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Ciento veinte días para la transformación y ciento cincuenta días para la exportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Aportación de divisas al Estado español, sostenimiento de mercados extranjeros en los que la introducción de productos españoles ha resultado excesivamente costosa y auxiliar a la industria nacional, incrementando el empleo de materias de su fabricación, tales como alcohol, fraserío, etiquetaje, estuchería, envoltorios, embalajes, etc.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 17 de octubre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

Transcribiendo instancia extractada de Industrias Agrícolas, S. L., calle de Santa Ursula (sin número), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa negra de hierro para su transformación en cajas y envases para azafrán, pimentón y especias, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Industrias Agrícolas, S. L.

Domicilio: Calle Santa Ursula, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Chapa negra de hierro.

Países de origen: Inglaterra, Estados Unidos, Bélgica, Suecia y Holanda.

Mercancías que han de exportarse: Azafrán, pimentón y especias.

Países de destino: Inglaterra, Estados Unidos, Bélgica, Suecia, Holanda, Venezuela, Brasil, Colombia, Argentina, Cuba (La Habana), Paraguay (Asunción).

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en cajas y envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Murcia, Alcantarilla, Los Garres y Molina del Segura.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 15 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 15 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Para abastecer de envases sus fábricas y dependencias, de los cuales carecen en la actualidad para sus exportaciones.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Bilbao, Almería y Málaga.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, L. Albo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rescindiendo la contrata de las obras, con pérdida de fianza, de las Escuelas Unitarias de Casas de Millán (Cáceres).

En expediente seguido en este Ministerio sobre rescisión de contrato de obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Casas de Millán (Cáceres), cuya ejecución le fué adjudicada a don Pedro García Martín, vecino de Plasencia, de aquella provincia, por Orden ministerial de 6 de marzo de 1936, en la cantidad líquida de 41.010,29 pesetas, para dar cumplimiento a lo establecido por Orden ministerial de 14 de octubre de 1944, elevada a la categoría de Decreto en 13 de abril de 1945; y

Resultando que iniciadas las obras a partir de la fecha de adjudicación de las mismas, quedaron éstas interrumpidas en 18 de julio de 1936, sin que fueran reanudadas con posterioridad, acogiéndose el contratista a los beneficios del Decreto de 2 de julio de 1940, que estableció un aumento del 13 por 100 sobre los precios unitarios del presupuesto;

Resultando que el mencionado contratista no solicitó la rescisión en las condiciones que señalaba la mencionada Orden de 14 de octubre de 1944, elevada a la categoría de Decreto en 13 de abril de 1945, ni solicitó ésta al promulgarse la Ley de 17 de julio del mencionado año que establecía el plazo de dos meses para que por los contratistas se solicitara la reanudación de las obras, previa la revisión de precios correspondientes o, en defecto, la rescisión del contrato, con carácter excepcional, comprensivo del abono de obra ejecutada y de los materiales acopiados que fueran de recibo y devolución de la fianza depositada para proceder a su ejecución;

Resultando que con posterioridad y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el informe previo emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado de 9 de noviembre de 1945, se remitió oficio al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), lugar del domicilio del contratista, para entrega al mismo de una comunicación que se adjuntaba, al objeto de que remitiera a este Ministerio escrito con las alegaciones que estimare pertinentes o con la conformidad simple a que le fuera rescindida la contrata, sin que hiciera manifestación alguna dentro del plazo máximo de sesenta días que señala el número 10 del artículo 2.º de la Ley de Bases de procedimiento administrativo de 1.º de julio de 1889;

Resultando que reanudadas las obras para su terminación por este Ministerio, en 25 de abril del año actual tuvo entrada en el mismo la solicitud del contratista pidiendo se le reponga en el puesto de ejecutar la terminación de las obras o, en caso contrario, se le liquiden los trabajos a ejecutar y se le tenga en cuenta los perjuicios que la paralización, contra su voluntad, le ha ocasionado, fundamentando la petición en repetidas gestiones hechas en este Ministerio para continuar las obras, de las que no acompaña justificante alguno ni existe constancia de las mismas en la documentación que obra en este Departamento; y

Considerando no ser de aplicación los preceptos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1945, por no haberse acogido el contratista a sus beneficios dentro del plazo de sesenta días que la mencionada disposición señala y el Decreto de 14 de octubre de 1944, derogado por la anterior disposición legal, y no haberse dado cumplimiento a ninguno de los plazos, una vez desaparecidas las circunstancias excepcionales que dieron lugar a la paralización de la obra, habrá de ser rescindido este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del pliego de condiciones generales para contratación de obras de este Ministerio, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908, por lo que:

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado en 10 de julio del año actual, ha resuelto:

1.º Que se rescinda la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Casas de Millán (Cáceres), con pérdida de la fianza depositada para proceder a su ejecución, reconociendo al contratista el derecho al abono de la obra ejecutada, pendiente de

certificación, y los materiales acopiados al pie de obra que fueran de recibo, y

2.º Que, al efecto, se proceda por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de la obra ejecutada y de los materiales acopiados, a su valoración y a redactar la liquidación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del mencionado pliego de condiciones generales.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado;

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Logroño)

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño.

El Patronato Local de Formación Profesional de Logroño anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, Carta Fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo, regida por este Patronato y Reglamento, de las plazas de Profesor y Maestros de Taller con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que comprenden, dotación y horario de clases son:

a) Un Profesor de Geografía y Gramática, Expresión gramatical y Francés, con la retribución anual de 3.000 pesetas y doce horas semanales de clase.

b) Un Maestro de Taller de Carpintería-Ebanistería-Modelos, con 3.000 pesetas anuales y veinticuatro horas semanales de clase.

c) Un Maestro de Taller de Prácticas de Electricidad, con 2.500 pesetas anuales y veinte horas de clase semanales.

2.ª Para concursar la plaza del grupo a) se necesitará poseer alguno de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Perito o Técnico Industrial, Licenciado en Filosofía y Letras o Maestro de Primera Enseñanza. Para concursar las plazas b) y c) no se exige título.

3.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años de edad, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

4.ª Los Profesores no podrán dedicar las horas de clase semanales que se señalan para la preparación de trabajos y corrección de ejercicios, labor

que deberá ser siempre realizada fuera de las horas de clase.

5.ª Los concursantes a estas plazas presentarán una Memoria de índole pedagógica, explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende el grupo, así como la orientación y amplitud que estimen más conveniente y la correspondiente coordinación con las demás enseñanzas de la Escuela.

Los aspirantes a la plaza de Profesor también presentarán un programa por cada una de las asignaturas que, en líneas generales, abarque las materias que comprende cada una de ellas.

Ante los Tribunales nombrados para la justipreciación de los méritos y aptitudes, cada uno de los aspirantes razonará, primeramente, el contenido de la Memoria, y en segundo lugar, se escogerán a suerte dos de los programas por él presentados, y de los mismos, por igual procedimiento, una de las lecciones en ellos comprendidas, que explicará a los alumnos, concediéndoseles previamente una hora para la preparación de ambas lecciones.

En esta prueba, los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

Los aspirantes a la plaza de Maestro de Taller de Carpintería-Ebanistería-Modelos, así como los aspirantes a la plaza de Taller de Electricidad, realizarán los trabajos prácticos fijados por el Tribunal en el tiempo que éste determine y con exposición de la técnica aplicada.

Todos los ejercicios se verificarán en los locales de la Escuela.

6.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como circunstancias de preferencias las siguientes:

a) En el caso de que los concursantes obtuvieren el mismo número de puntos en los ejercicios y pruebas realizados se resolverán en favor del que cuente mayor número de años de servicios prestados como Profesor, Auxiliar o Ayudante en Escuelas de Peritos Industriales o Elementales de Trabajo, observándose, en cuanto a los concursantes, lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929 sobre preferencias.

b) Ser alumno de este Centro de Formación Profesional.

c) Los que acrediten interés, celo y entusiasmo por esta clase de enseñanzas.

d) Todos los demás méritos que los interesados deseen hacer constar.

7.ª Los nombramientos tendrán el carácter de provisionales por un período de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el período de dos años, podrán ser confirmados, si el Patronato lo estima conveniente, por otros cinco años con el aumento del veinte por ciento sobre el haber inicial.

El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y remitirá al Patronato Local de Formación Profesional la lista de los concursantes, sus calificaciones y expresión de los méritos y

preferencias, a tenor de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria.

El Patronato estudiará las condiciones de los concursantes calificados y, en su vista, hará las oportunas propuestas unipersonales de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional.

8.ª Los concursantes nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas que de cada grupo le correspondan en las horas semanales que el vigente plan de enseñanza comprende o el que por reforma pueda establecerse, bien en clases diurnas, nocturnas o en ambas.

Los Maestros de Taller de Carpintería-Ebanistería-Modelos y Electricidad se obligan a dar las enseñanzas prácticas durante las horas determinadas por la Dirección de la Escuela, con un mínimo de cuatro horas diurnas, en toda época, el primero, y durante tres horas y cuarto, el segundo, en toda época, salvo un período de vacación de quince días, en ocasión que señala la Dirección, siendo de incumbencia del Maestro respectivo la reparación y ejecución de los trabajos de su especialidad necesarios en las instalaciones de la Escuela y la construcción de los modelos y trabajos que requieran las enseñanzas o trabajos de los diferentes talleres.

9.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Logroño dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, certificación de penales, ídem de adhesión al Glo-

rioso Movimiento Nacional y títulos o certificados que posean. Los Profesores interinos de la Escuela podrán sustituir los mencionados documentos por la hoja de servicios y añadir cuantos puedan aportar datos acreditativos de su mejor derecho.

10. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá reclamación alguna pasado el referido plazo de veinticuatro horas.

11. Los Tribunales levantarán actas de cada sesión, y en la final harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, las propuestas unipersonales, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará elevar la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparo, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

12. Las pruebas del concurso-examen de aptitud comenzarán a verificarse una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942.

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud y méritos de este concurso serán:

Geografía, Gramática, Expresión gramatical y Francés:

Presidente: Don Estanislao López Romero, Ingeniero Industrial.

Vocales: Don Felipe Fuentes de la Riva, Capitán de Infraestructura, Perito Industrial y Ayudante de la Jefatura de Industria; don Domingo López Gil, Perito Industrial y Jefe de Construcciones del Cuerpo de Telégrafos, ambos Profesores de la Escuela elemental de Trabajo.

Suplentes: Don José Sáez Benito, Perito Industrial y Profesor de la Escuela; don Manuel Fernández de Bobadilla, Perito Industrial y Profesor de la Escuela.

Taller de Electricidad:

Presidente: Don Estanislao López Romero, Ingeniero Industrial.

Vocales: Don Felipe Fuentes de la Riva, Profesor de Electricidad de la Escuela; don Domiciano Andrés Henche, Perito Industrial y Profesor de Dibujo de la Escuela.

Suplentes: Don Domingo López Gil y don José Sáez de Benito.

Taller de Carpintería-Ebanistería-Modelos:

Presidente: Don Estanislao López Romero.

Vocales: Don Domingo López Gil y don Domiciano Andrés Henche.

Suplentes: Don Manuel Fernández de Bobadilla y don José Martínez de Salinas, Profesor de Higiene de la Escuela y Vocal del Patronato.

Los señores suplentes podrán actuar, indistintamente, en sustitución del Presidente o de los Vocales si éstos se encontraran enfermos o ausentes.

Logroño, 18 de agosto de 1947.—El Presidente en funciones (itegible).—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas ocurrido durante el tercer trimestre de 1947

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
31 julio	Traslado	D. Antonio Carrasco Cabe-zuelo	Aux. Mayor 1.ª.—S. H. Guadiana. (En comisión Direc. Gral. de Carreteras.)	Aux. Mayor. 1.ª.—Secre-taría	Reglto. 7-9-18.
29 julio	Fallecimiento.	D. Antonio Mostajo González.	Aux. 2.ª.—Jefatura de O. P. Zamora	—	
30 julio	Ascenso	D. Arturo Iglesias Nogueira..	Aux. 3.ª. — Jefatura de O. P. La Coruña	Aux. 2.ª. — Jefatura de O. P. La Coruña	Reglto. 7-9-18.
1 sepbre. ..	Fallecimiento.	D. Victoriano Ayllón Carrasco.	Aux. 2.ª. — Jefatura de O. P. Huesca	—	
2 sepbre. ..	Ascenso	D. Armengol Martín Maxedo...	Aux. 3.ª.—Jefatura Son-deos, Cimentaciones e Informes Geológicos...	Aux. 2.ª. — Jefatura de Sondeos, Cimentacio-nes e Informes Geoló-gicos	Reglto. 7-9-18.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Mariano Pérez de Ayala, en nombre de «Inversiones Ebys, S. A.», para ampliar hasta 1.000 litros la concesión que tiene otorgada para derivar aguas del río Guadalquivir, en término de Puebla del Río (Sevilla), con destino al riego de tierras de su propiedad conocidas por la «Compañía».

Visto el expediente incoado por don Mariano Pérez de Ayala, en nombre de «Inversiones Ebys, S. A.», para ampliar hasta 1.000 litros por segundo la concesión que tiene otorgada para derivar aguas del río Guadalquivir en término de Puebla del Río (Sevilla), con destino al riego de tierras de su propiedad, conocidas por la «Compañía», asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Mariano Pérez de Ayala, como representante de «Inversiones Ebys, S. A.», para ampliar el caudal de 200 litros por segundo que le fueron concedidos por Orden ministerial de 22 de octubre de 1940, hasta 1.000 litros por segundo, o sea, 800 litros más por segundo, igualmente derivados del río Guadalquivir, en término de Puebla del Río, en la Isla Menor, para riego de terrenos denominados «La Compañía», de 1.300 hectáreas de extensión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La ampliación que se concede se dividirá en dos partes iguales de 400 litros por segundo cada una, la primera de las cuales queda inmediatamente autorizada y diferida la segunda a los efectos sobre la navegación por el Guadalquivir, pudiendo ser seguidamente autorizada si a juicio de la Jefatura de la Confederación del Guadalquivir encargada de la inspección no le han sido causados perjuicios por la primera.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. A. Fernández Muñoz y el Agrónomo don Jesús Romero Rodríguez, en Sevilla, noviembre de 1943.

3.ª El Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar variaciones en las obras que no alteren la esencia de esta autorización ni sus características, si tienden al mejoramiento del proyecto. No tendrá derecho el concesionario a reclamación ni indemnización alguna fundada en los riegos que el Estado proyecte y realice aguas arriba de esta concesión.

4.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y quedar terminadas, en sus dos etapas, en el de tres años, contados desde la misma fecha, debiendo el concesionario dar cuenta al Ingeniero Director de la cuenca del comienzo y fin de los trabajos.

5.ª Comunicado el fin de las obras, la Jefatura por sí misma o delegando en un Ingeniero, practicará un reconocimiento, al que será convocado el concesionario, comprobándose el funciona-

miento de las instalaciones y maquinaria en todos sus detalles, así como el cumplimiento estricto y completo de las condiciones impuestas, levantándose acta comprensiva de todas las operaciones y reconocimientos practicados, cuya acta será elevada con informe de la Jefatura sobre todos sus extremos para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª La concesión de aguas públicas que se otorga es para el riego de terrenos propiedad del concesionario, cuyos terrenos adquieren por este hecho la condición de regables, que constará en las sucesivas transmisiones de dominio, sin que aquél pueda, por su parte, exigir tarifa o canon a los subsiguientes propietarios, los cuales deberán constituirse en Comunidad de regantes con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Aguas y demás disposiciones complementarias vigentes.

7.ª La concesión estará sujeta al pago de las tarifas o canon de riego que se fijen por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la utilización en riego de las aguas en cuanto sean procedentes de regulación. En caso de que la Confederación realizara, con arreglo a planes aprobados por la Superioridad, obras generales de riego en la zona de la margen derecha del Bajo Guadalquivir, podrá imponerse, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, la parcial o total desaparición de las tomas de agua concedidas, que podrán ser compensadas o transmutadas parcial o totalmente, siendo obligatorio para el concesionario la participación en el coste de aquellas obras que le correspondan.

Cuando las obras de ampliación de riegos del Bajo Guadalquivir lo permitan, el actual peticionario queda obligado a hacer las obras necesarias para tomar las aguas del referido canal, según el lugar y condiciones que señale la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, debiendo abonar los gastos y tributos que se le impongan igual que a los demás usuarios. El material de la elevación que ahora se autoriza será levantado y retirado del lugar. De estos trabajos, observación y vigilancia queda encargado el Ingeniero Jefe de la referida Confederación.

8.ª Antes de darse comienzo a las obras proyectadas, la Sociedad presentará ante la Dirección facultativa de la cuenca, para ser elevado a la Superioridad con su informe, un plano general de la zona de las 1.300 hectáreas de terrenos marismenos previstos en el proyecto para su transformación y beneficio, plano dibujado en la escala conveniente y apropiada para alcanzar su mejor y perfecto conocimiento, referido a puntos fijos del terreno y con postes o hitos de hormigón de dimensiones suficientes, así como también el proyecto del canal principal y general de riego con la red de canales secundarios y de los de desagüe. Estos últimos evacuarán obligadamente las aguas sobrantes del regadío de toda la zona al cauce o brazo correspondiente.

9.ª «Inversiones Ebys, S. A.», «La Compañía», queda obligada a efectuar por su cuenta las obras que motive el cruce de sus canales de riego con las aguas concedidas con las del canal o cauce de desagüe en el Guadalquivir que realiza la Confederación y a que los te-

rrenos de aquellos que puedan ser ocupados por estas últimas sean valorados para su expropiación correspondiente al precio que tienen en su situación actual, en vez del que por su desalado y riego pudiera corresponderle.

10. El concesionario podrá establecer las obras que constituyen la toma de aguas, bien en el lugar que figura en el proyecto o en otro próximo más adecuado, debiendo en este caso someter a la aprobación superior el proyecto detallado de las obras de la nueva toma, de la estación elevadora y de la cabeza del canal principal de conducción de las aguas elevadas, que será informado previamente por la Dirección Facultativa del Puerto de Sevilla y por la Dirección facultativa de la cuenca, señalando aquella Dirección las condiciones que convenga imponer en cuanto puedan afectar a la navegación de la ría. Si a pesar de todas las precauciones anteriores resultara afectada la navegación por la explotación de las obras de este aprovechamiento, deberá efectuarse en forma que se eviten los perjuicios que de ellos pudiera derivarse.

11. La Administración se reserva el derecho de imponer el establecimiento por cuenta del concesionario, de un túnel en la toma que garantice en todo momento la limitación al máximo del caudal concedido, e igualmente de dos fluviógrafos, uno en el canal de toma y otro en el canal de las aguas ya elevadas, ambos en tramos revestidos en toda la sección, cuya vigilancia y observación estarán encomendadas al personal de la Dirección Facultativa de la cuenca, a la que compete la aprobación de los correspondientes proyectos.

12. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director de la cuenca del Guadalquivir, que las ejercerá también durante su explotación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que aquellos servicios originen.

13. Antes de que se verifique la instalación de la maquinaria que haya de servir para la elevación de las aguas se presentarán por el concesionario, para su examen y aprobación por el Ingeniero Director, los planos y proyectos de aquella y del montaje de la misma.

14. Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal o social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

15. El depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público se ampliará al 3 por 100, ajustado a los precios actuales, cualquiera que sea el emplazamiento de las mismas; quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario después de aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento definitivo de las obras.

16. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para su empleo circunstancial y

justificado en toda clase de obras públicas en la forma que lo estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de aquella.

18. Esta concesión se hace a perpetuidad, y destinándose las aguas a la finalidad estipulada y en la forma en que se ha prescrito en las anteriores condiciones, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin que la Administración responda en ninguna época de la existencia del caudal concedido, cualquiera que sea la toma, obligándose el concesionario a suspender el aprovechamiento en el momento en que por la Administración se compruebe un aumento de salinidad de las aguas perjudicial para el riego u otro perjuicio a tercero.

19. La Administración se reserva el derecho, dentro de sus facultades discrecionales, ya que los caudales disponibles a utilizar proceden de la regulación en su mayor parte, de otorgar concesiones de aguas del Guadalquivir para su aprovechamiento en el riego de tierras situadas en zonas superiores y de aguas arriba de marismas e islas que por su situación, calidad, variedad o ventaja de los cultivos a implantar en ellas, o por otras consideraciones de interés general, juzgara más beneficioso para la economía nacional, sin que tenga derecho el concesionario a entablar reclamación alguna.

20. Caducará esta concesión por el incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones o de las disposiciones que regulen la materia y objeto de aquéllas, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas, Reglamento para la aplicación de ésta y demás disposiciones complementarias.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando al Ayuntamiento de Montón (Zaragoza) para ejecutar las obras de saneamiento de la huerta baja de dicho término municipal.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montón (Zaragoza) para saneamiento de la huerta baja de dicho término municipal,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Montón para ejecutar las obras de saneamiento de la huerta baja, con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza a 23 de noviembre de 1942 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gabriel Faci Iribarren.

2.ª Se concede la ocupación de te-

rrenos de dominio público necesarios para las obras, así como los materiales del cauce del río usados exclusivamente para la construcción de las mismas, ateniéndose a las condiciones legales, y se declaran éstas de utilidad pública a los efectos de expropiaciones forzosas y establecimientos de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades capaces.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la misma fecha, debiendo el Ayuntamiento de Montón dar cuenta a la Confederación del Ebro del principio de los trabajos, así como de su final para su reconocimiento, del que levantará acta en que conste el cumplimiento de las condiciones de la autorización, la que se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin que pueda comenzar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Montón los gastos de inspección y vigilancia de las obras por la Confederación.

4.ª El depósito provisional del uno por ciento (1 por 100) constituido quedará como fianza definitiva que lo será devuelta al Ayuntamiento de Montón después de aprobar el acta de recepción de las obras.

5.ª Se otorga esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª Todas las obras que comprende esta concesión quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás cuestiones de carácter social.

7.ª No se podrán poner en servicio las obras sin que previamente hayan inscrito los aprovechamientos de aguas para riego o, al menos, formulado la propuesta de inscripción de las acequias de Montón y Villafeliche, cuyos desagües van a parar al Sangreron.

8.ª Reunidas y de acuerdo las Comunidades de Regantes de Montón y Fuentes de Jiloca, redactarán un Reglamento que regule el funcionamiento de las distintas compuertas de las obras, que presentarán a la Confederación del Ebro para su aprobación o modificación. Los gastos que origine la manipulación de las compuertas se pagarán a partes iguales por ambas entidades.

9.ª En tanto no se hayan inscrito los aprovechamientos de aguas de las acequias Correhuela y Molinar o al menos formulado su propuesta de inscripción a la Superioridad, no será preceptiva la cláusula anterior, quedando los Regantes de Montón en libertad para el manejo de las distintas compuertas.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda uni-

da al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolución por la que se aclaran los plazos para elección de Entidad Colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a que se refieren las Instrucciones de esta Dirección de 23 de septiembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Al objeto de resolver las consultas y dudas surgidas con motivo de la interpretación de los días comprendidos en los plazos marcados en las Instrucciones de este Centro Directivo de 23 de septiembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26),

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. Los plazos establecidos en las Instrucciones de esta Dirección General de 23 de septiembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), relativos al cambio de Entidad para las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad a que han de someterse Empresas y productores, se entenderán días hábiles.

Segundo. Los veinte primeros días del mes de octubre a los que hace referencia la norma primera y el apartado a) de la norma segunda de las citadas Instrucciones, se entenderá que comprende del 1 al 23 de octubre, ambos inclusive, días durante los cuales los trabajadores inscritos en el Seguro Obligatorio de Enfermedad podrán elegir, por votación, la Entidad que ha de facilitarles las prestaciones del Seguro.

Tercero. El plazo de los diez días siguientes, al expresado en el número anterior, para verificar la segunda elección los trabajadores, en el caso de que en la primera cualquier Entidad no alcance el 66 por 100 de los sufragios, comprenderá los días 26 de octubre al 5 de noviembre, ambos inclusive.

Cuarto. Asimismo, los cinco días siguientes al plazo señalado en el apartado b) de la norma segunda de las Instrucciones de 23 de septiembre de 1947, durante los cuales la Empresa ejercerá la facultad de elección de Entidad, caso de que en la segunda elección los sufragios alcanzados por los trabajadores no lleguen al 66 por 100 de una determinada Entidad, comprenderán los días 6 al 11 de noviembre, ambos inclusive.

Quinto. Cualquier operación electoral realizada después de las fechas indicadas en los apartados precedentes, no surtirá ningún efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—El Director general de Previsión, P. D., M. Amblés.

Resolviendo el concurso para procer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, convocado por anuncio de esta Dirección General de fecha 28 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio del mismo año), en la provincia de La Coruña.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Inspección Central de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, formulada de conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), para cubrir las vacantes anunciadas, en el concurso de esta Dirección, de 28 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio del mismo año), sin perjuicio de mejor derecho a que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

La propuesta que se aprueba es la siguiente:

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MEDICO	Escala.	Número	Localidad.	Zona o Distrito	Caja o Entidad Colaboradora a que pertenecen los asegurados
1	D. Ramón Monterroso Tarrío.....	Libre	6	La Coruña.....	3.ª	Mutua Balear.
2	D. Daniel Rodríguez Martínez.....	Libre	8	La Coruña.....	4.ª	Caja Nacional y Entidades Colaboradoras números S y 40
3	D. Manuel García Torrado.....	Libre	18 bis.	La Coruña.....	4.ª	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.
4	D. José Fernández García.....	Libre	21	La Coruña.....	4.ª B	Mutua General de Seguros.
5	D. Jesús Pintos Pérez.....	Libre	22	La Coruña.....	1.ª	Mutua General Agropecuaria.
6	D. Ramón Cortiella Villar.....	Libre	24	La Coruña.....	2.ª	Mutua General de Seguros.
7	D. Jaime Dafonte Sánchez.....	Libre	26	La Coruña.....	4.ª	Mutua Balear.
8	D. Alfonso Tobío Fernández.....	Libre	27	La Coruña.....	4.ª C	Mutua Balear.
9	D. José Somoza del Río.....	Libre	28	La Coruña.....	5.ª	Servicios Sindicales.
10	D. Guillermo Togados y Díaz del Río.....	Libre	29	La Coruña.....	5.ª B	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.
11	D. Luis F. Llamas Montero.....	Libre	30	La Coruña.....	5.ª	Servicios Sindicales.
12	D. Juan Canales del Riego.....	Libre	31	La Coruña.....	5.ª B	Mutua Balear.
13	D. Rafael Alvarez Arenosa.....	Libre	3 bis.	El Ferrol.....	5.ª	Mutua General de Seguros.
14	D. Javier Alsina Gómez-Ulla.....	Libre	6	Santiago	5.ª	Mutua General de Seguros.
15	D. Alfonso Iglesias Reguero.....	Libre	9	Santiago	3.ª	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.
16	D. Javier Castro García.....	Libre	12	Santiago	2.ª-3.ª	Mutua General de Seguros.
17	D. Gonzalo Pintos Pena.....	Libre	14	Santiago	4.ª	Mutua General de Seguros.
18	D. Julio Varela Franco.....	Libre	14	El Ferrol.....	6.ª	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.
19	D. Luis Alfaro Arenas.....	Libre	25	El Ferrol.....	C	Mutua General de Seguros.
20	D. José Leyte Sande	A. P. D.....	28	El Ferrol.....	7.ª	Caja Nacional y varias Entidades Colaboradoras.

Segundo. Los Facultativos designados en la relación transcrita tomarán posesión de sus cargos en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. De conformidad con lo prevenido en el artículo 119 del citado texto refundido, los Facultativos de Medicina general que pertenezcan a las Escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias a que afecta la resolución del concurso y que estimen que los nombramientos efectuados suponen lesión a sus derechos, tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para entablar recurso contra la designación efectuada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Dichos recursos, debidamente fundados, se presentarán en la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la que, en un plazo no superior a diez días, lo remitirá con su informe a la Inspección Central de dichos Servicios en Madrid, y ésta última, a la Dirección General de Previsión para su curso al excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Cuarto. Al objeto de que la resolución del presente concurso suponga el menor trastorno y al propio tiempo para que los asegurados puedan hacer uso del derecho de elección de Facultativo, previsto en los artículos 101 y 102 del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de marzo), sin que obste a ello el que la Entidad Colaboradora a que pertenezca no tenga más que un solo Facultativo por zona, se autoriza a dichos asegurados para que puedan elegir entre todos los Facultativos que presten servicio en la zona donde residan, aunque pertenezcan a Entidades distintas que el asegurado.

El derecho de elección de Médico podrá efectuarse una vez dentro de cada año, e independientemente de este plazo normal, siempre que existan causas justificadas, tramitándose la petición en la forma prevista en dichos artículos 101 y 102.

Quinto. El señor Delegado Provincial de Trabajo interesará se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia a la que afecta la resolución del concurso el presente anuncio.

Madrid, 23 de octubre de 1947.—Por el Director general de Previsión, M. Amblés.